



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 364

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 394, PRESENTADA POR DOÑA: **ROSA ESTHER DAVALOS HURTADO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **70398538**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 125 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ZOILA ROSA DEL RIO DE ALTAMIRANO Y OTROS** A FAVOR DE: **MIGUEL DAVALOS VASQUEZ** CON FECHA 25 DE JULIO DE 1975, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 606 AL 612, DEL TOMO II DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 13 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ROSA ESTHER DAVALOS HURTADO** O CON DNI. N° **70398538**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2021 08:54:08-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=880



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2021 10:34:18-0500

seiscientos ses...

Nº 875851 - 69



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Quinientos cincuenta y seis...

Compra-Venta...

Doña: Zoila Rosa del Rio
de Altamirano
y otros

A favor de

Don: Miguel Dávalos Vaigu...

En Chucho
alta, a mi.
Tricientos de
feliz de mis
seiscientos
setenta y seis
año mi
Daniel abo.
qui del Rio,
abogado
notario,
inscrito...

en el Registro Militar con libreta de comenp.
ción número Tricientos setenta y seis
Tricientos seiscientos en el Registro Civil.
rol con el número cuatro milloves, quinien.
Tos seiscientos mil Tricientos mil y con libe.
Ta Tributaria con el número ses milloves
Tricientos sesenta mil cuatrocientos diez.
ciséis y los Testigos que al pie de se expresan fue.
ron presentes: de una parte, Doña Zoila Rosa
del Rio abogada, mayor de edad, casada, de

Se dio lat.
Puntos para el
R. P. S.
10-8-75

Se dio 29
Ant. 13-9-75



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2021 10:34:05-0500

ocupación de las atenciones de su hogar,
inscrita en el Registro Electoral con el nú-
mero cuatro millones quinientos sesen-
tinueve mil quinientos Treintinueve y con
cédula Tributaria con el número Tres mil
ciento noventa y siete provisional según el
cédula; su esposa don Dolores Pétuni-
raro Riquero, mayor de edad, casada,
agricultor, inscrita en el Registro Militar
con cédula de conscripción número quince
Tos dieciséis mil setecientos noventa y
seis en el Registro Electoral con el número cua-
tro millones quinientos setenta mil
Trescientos Treintinueve y con cédula Tri-
butaria con el número ocho millones
ciento noventa y seis mil Trescientos veinte
dos; don Sebastián del Río Abajo, mayor
de edad, casado, agricultor, inscrito
en el Registro Militar con cédula de cons-
cripción número Trescientos ochenta y
seis mil cuatrocientos sesenta y dos en el Re-
gistro Electoral con el número cuatro mi-
llones setecientos cincuenta mil ochocientos
setenta y tres y con cédula Tributaria con
el número siete millones ochocientos sesenta
mil Trescientos veinte y tres y don Albu-
so del Río Abajo, mayor de edad, casado,
propietario, inscrito en el Registro Militar
con cédula de conscripción número Tres-
cientos noventa y seis mil cero y veinte.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2021 10:33:55-0500

veinticinco mil siete.

Nº 875853 - 69

Se remite en el Registro Electoral con el
número cuatro millores, quince mil seiscientos
mil doscientos ochenta y seis y con libreta Tri-
butaria con el número ocho millores ciento
veintidós mil doscientos ochenta y seis.
Tiro y de y de la otra, don Miguel Dávalos
Vázquez, mayor de edad, soltero, bachiller.
en agricultura, inscrito en el Registro
Militar con libreta de conscripción número
doscientos ochenta millores ochocientos no-
venta y seis mil cero veintidós en el Re-
gistro Electoral con el número cuatro mil-
lores quince mil noventa y seis mil ciento
veintidós y con libreta Tributaria con el
número tres mil ciento veintidós. Todos
los comparecientes son peruanos, mayores de
edad, vecinos del lugar, suficientemente en las il-
lustraciones quince, instruidos en el idioma
castellano, hábiles para contratar a quie-
ra con los así como a los testigos que han co-
necido y que se expresan en forma de esta es-
critura que de que doy fe; y cumplidas las
prescripciones de los artículos Treinta y ocho al
cuarenta y cinco de la ley de notariado
así como de la ley de fe, solicitaron que eleva-
ra a escritura pública la minuta de con-
trato que firmada me entregaron y que
es del tenor siguiente. Minuta. Señor Nota-
rio. En su Registro de Escrituras Públicas,
quiere extender una de compra-venta que



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2021 10:33:48-0500

celebrase, de una parte, doña Zeila Pora del
Río de Altamirano, que se adhiere a la
usará "la vendedora", con intervención de
su esposo don Deluacio Altamirano Ri-
noro, así como con la intervención de don
Fustero y don Apuro del Río Abegí y, de
otra parte, como comprador, don Reiguel-
Dávalos Vázquez, con arreglo a las siguientes
estipulaciones: Primero.- Son objeto de
la compra-venta los dos siguientes predios
rústicos, que hoy forman una sola unidad
inmobiliaria, ubicados en el pago o Quebra-
da de Huayunquillo, comprensión del Dis-
trito de San Juan de Castrovirrey, antes-
Distrito de Arica, de la Provincia de Castro-
virrey.- Tienen uno, se aproximadamente
siete hectáreas de superficie, que colinda: por
la cabecera, o sea el Norte, el antiguo ca-
mino de herradura que conduce de la
sierra a la costa y que lo separa de otra
propiedad de la vendedora; por la cula-
ta, o sea el Sur, con el río San Juan; por
la derecha, o sea el Este, el zanjón que boga
de la región denominada Selva y por
la izquierda, o sea el Oeste, la propiedad
que antes fue de Souza Souza y Margueta
Leyva, que después fue de la Parroquia de
Bachos y que posteriormente es de la ven-
dedora, o sea la que usamos el momento...
Tienen dos.- Se aproximadamente tienen



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2021 10:33:39-0500

cincuenta ocho.

Nº 875855 - 69



Notarías de superficie, con lindas por los linderos siguientes: por el Norte, con terrenos lindos de propiedad culta de Aurelio, Gabo de Montez y otros, hoy de la vendadora, de por medio el camino antiguo de Renadurra que conduce de la sierra a la costa; por el Sur, el río Chirca o San Juan; por el Este, el terreno descrito en el precedente párrafo y por el Oeste, el fundo de Maucha. Bienes antes de propiedad de los sucesores de Daniel y su ciudad Abogé Arango, hoy de Carmen Flores. Segundos. El terreno descrito en primer término fue adquirido por don Pedro H. del Río, durante su matrimonio con doña Trinidad Abogé de del Río, de don Mariano Gutierrez y otro en representación de doña Matilde y de doña Gladys Vidalón, mediante escritura de don de marzo de mil novecientos cuarenta, protocolizada en el Registro. Tercero quinto del protocolo correspondiente al título mil novecientos seis - mil novecientos seis del Notario de Huancavelica don Melchor Blázquez Quevedo y otra inscrita a folio Trececientos Treintidos, tomo quinto del Registro de la Propiedad de Huancavelica. El terreno dos fue adquirido por doña Trinidad Abogé de del Río de la Parroquia de Maucha mediante escritura de compra de enero de mil novecientos treinta y uno ante el finado notario de esta curia,



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2021 10:33:29-0500

dad don Héctor E. Alva... Firmados que fueron
don Pedro H. del Río y doña Trinidad A.
de del Río, y seguidos los comparecientes pro-
cedimientos judiciales, el juzgado de Huayta-
ra (Castromayua), secretario don H. Brito
quillo Flores por su resolución de Tercera de-
creta de seis noventa y seis, así como
el juzgado de Primera Instancia de Chicla,
secretario don León A. Montenegro, Tercera
creta por su resolución de noventa y seis de
seis noventa y seis, declararon
por conductores de aquellos a don Justino, don
Aurelio y doña Doña Rosa del Río abogó.
Practicados a la partición de los bienes con-
sados por sus padres, los dichos conductores
conviniere, de modo extrajudicial, en ad-
judicar en favor de doña Doña Rosa del
Río de altavirano, conjuntamente con dos
bienes más, la propiedad de los dos predios
rurales que son mencionados en la cláusula
primera de esta escritura, en cuya vir-
tud la nombrada adjudicataria los ha po-
seído y explotado directa y personalmente
desde no menos de veinte años atrás. Segundo
Por el presente contrato doña Doña Rosa del
Río de altavirano da en venta real y ma-
joración perpetua en favor de don Manuel
Cavallón Vázquez y éste compra, los dos pre-
dios rústicos descritos en la cláusula pri-
mera de esta escritura, comprendiéndose



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2021 10:33:20-0500

seiscientos = ses.

Nº 875857 -69



Se la compra. venta el suelo, subsuelo, coseas.
fructificables, plantaciones, entradas, salidas,
servidumbres, derechos al uso de las aguas
de riego, Tanto las del río como las aguas
cuerdas de las cordilleras y todo cuanto
es anexo e inherente a la propiedad y posesi-
on, sin reserva ni limitación alguna,
de gaudere en todo caso a la ericcion y
sancionamiento de ley. Se declara asimismo que
los terrenos objeto de la mapuacion riegan
por dos acequias que son comunes a los
pueblos de Huayac y Huayquillo de pro-
piedad de la comunidad de propiedad de
Barro Flores. Cuanto. El precio de la
compra-venta es la cantidad de sesenta
mil quinientos mil soles oro (sesenta mil quinien-
tos quinientos mil) que el comprador paga
en la siguiente forma: la suma de diez mil
soles oro a la suscripcion de la escritura or-
dinada por la presente minuta de que dara
fe el señor notario y el saldo en cinco
anualidades sucesivas, de treinta mil soles
oro cada una, con el interes, al rebato, de
seis por ciento anual, que se pagaran con
Tanto con cada anualidad; debiendo con-
putarse dichos plazos a partir de la fecha y
como tal debia ser pagada la primera o
quinta de julio de mil novecientos ochenta
los pagos debieran hacerse sin necesidad
de previa requerimiento alguno, no ome-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2021 10:33:13-0500

Salvo de la vendedora, que se sitúa en la ciu-
dad de Chinda Alta; suministrando los otorga-
tes que la falta de pago de dos anualidades -
consecutivas facultada; facultará a la vuen-
dora a dar por recibidos de las demás anuali-
dades y a efectuar el pago total del saldo
del saldo adeudado, en este caso con el in-
terés del catorce por ciento anual. Es el objeto
de facilitar a la vendedora la negociabilidad
del crédito a cargo del comprador, éste sus-
cribe en este mismo acto, cinco letras de
cambio de treinta mil soles oro cada una,
giradas por aquella y aceptadas por éste, con
vincimiento al recibido de fults de cada
uno de los cinco años venideros hasta mil
novecientos ochenta; siendo entendido que si
la vendedora hiciera efectivas dichas letras
no podrá ejercitar otra acción por concepto
del dicho saldo deudor. Además, los cinco
letras negociados quedan sujetos a hipotecas
legal por el saldo residual, conforme a ley.
Quinto.- La vendedora declara que los dem-
nos que alguna vez han sido explotados por
ella hasta el presente en forma directa y per-
sonal; que no tiene establecidos predios
de ninguna clase que pudieran ser benefi-
ciarios de la ley descrita en el setecientos
dieciséis; que no tiene obligaciones pendi-
tes de pago a favor de las personas han
laborado de el dichos bienes y que, en todo.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2021 10:33:05-0500

seiscientos diez.-

Nº 875859 - 69



Para, el comprador se obliga a mantener el
mismo según labora que hasta la fecha...
Sexto... los Salinas altavirano Reinos,
así como dos Surtos y dos apuros del
Río Abogí expusos su plus consentimiento.
En el contrato que cedido, declarados is.
Los Surtos que la vendedora para sup, ex-
clusivamente, el precio de la compra. venta
por haberse así comunicado en la partición de
los bienes que tuvieron en común. Septimo.
Vendedora y compradora asumen solida-
riamente el pago de los impuestos, sean fis-
cales o municipales, que pudiera deberse
al bien vendido, a cuyo fin señalaron por
domicilio, la primera, el para Callao ciento
veintiocho y el segundo, el para Abta Mauntra
domicilio señalado en esta ciudad. Octavo.
Serán de cargo del comprador
el pago de la alcabala que grava este con-
trato y los gastos que ocasiona la exten-
sión de la escritura, correspondiendo a la
vendedora, sufragar el impuesto adicional
a la alcabala. Sirvan como notario for-
malizar la venta que antecede con au-
toridad a ley. Cláusula, veintiocho de julio de mil
novecientos setenta y cinco. Alberto Bellido. abo.
gado nota. registro número ciento veintiocho.
Rita R. de R. de Altavirano. Salinas
altavirano. Surtos del Río. Apuros del
Río. M. Dávalos. - Recibo número doscientos



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2021 10:32:57-0500

setecientos. - Ministerio de Hacienda y Bo-
nanzas. - Superintendencia Nacional de Bon-
ificaciones. - Vendedor: Zoila Rosa del Rio
de Altamirano y esposo. - Comprador: Mi-
guel Dávalos. - Compra-venta. - Solos cuarenta mil
soles oro. - Alcabala y Adicionales solos oro
doce mil. - Fecha de pago veinticinco de julio
de mil novecientos setenta y cinco. - Una firma
doble. - Banco de la Nación. - Departamento
de Recaudación. - Oficina. - Dos firmas simples.
Res. - Ministerio de Economía y Finanzas.
Dirección General de Contribuciones. - Declaración
jurada. - Vendedor: Zoila Rosa del
Rio de Altamirano y esposo. - Comprador:
Miguel Dávalos Vázquez. - Compra-venta.
Veinticinco de Julio de mil novecientos setenta
y cinco. - Indios nómadas ubicados en la quebrada
de Huaypungullo. - Distrito de San Juan.
Precis de Transferencia solos oro cuarenta mil. -
A plazos. - Alcabala y Adicionales solos oro doce
mil. - Documentos que se acompañan: un
ejemplar de la minuta. - un ejemplar del
comprobante de pago. - un ejemplar de la
declaración jurada. - Oficina Alto, veinte-
cinco de julio de mil novecientos setenta y
cinco. - Salinas Altamirano. - INSERTO. - Con-
sejo Provincial de Castromayor. - Declaración
jurada de autenticidad. - Zoila Rosa del
Rio abogada de Altamirano. - Distrito San
Juan de Castromayor. - Fondo San Juan



FINCA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2021 10:32:49-0500

seiscientos sesenta y seis.

Nº 875891 - 69



ARRO DE
ESTOS
DE INI
TULO V.
LATIVOS
DE AGRICULTURA Y RIEGO

FORMA
DE AGRICULTURA Y RIEGO
DE AGRICULTURA Y RIEGO
DE AGRICULTURA Y RIEGO
DE AGRICULTURA Y RIEGO

Quella.. ubicación del predio rústico.. Sector
de San Juan Quebrada de San Juan de Chila.
da.. autovalemos sesenta y seis mil
ciento sesenta y seis.. Zona Rosa del Rio Abají de
altamirano.. Concejo Provincial de Castro
vireyna.. Bismarck.. Dos sellos.. INSERTO..
Ministerio de Agricultura.. Zona Agraria
V.. Declaración Jurada número dos mil
seiscientos treinta y seis.. Buenos recibidos
del señor Delmarcio Altamirano Ruyro
los siguientes: a) Formularios de Declara-
ción Jurada con ocho páginas.. b) Títulos
de propiedad con noventa y seis
páginas.. c) Planos.. Los, veinte de mayo de
mil novecientos treinta y seis.. p. sub. Dirección
de Reforma Agraria y Presentamiento Ru-
ral.. Una finca rústica.. Dos sellos.. Concejo
Provincial de Castrovireyna.. Zona Rosa del Rio
Abají de altamirano.. Total autovalemos sesenta
y seis mil ciento sesenta y seis.. Suplementos
sesenta y seis mil ciento sesenta y seis.. Papeles el Ter-
cer Trimestre del presente año.. Sesenta y
seis mil ciento sesenta y seis.. Zona Rosa del Rio
Abají de altamirano.. Concejo Provincial
de Castrovireyna.. Dirección de Ingresos.
Una finca rústica.. Dos sellos.. Se elevó
a instrumento público la minuta pre-
senta la cual queda archivada con nú-
mero cinco mil novecientos treinta y seis, e instruido los or-
ganes del contenido y resultado de esta es-

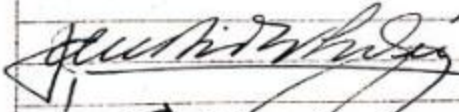
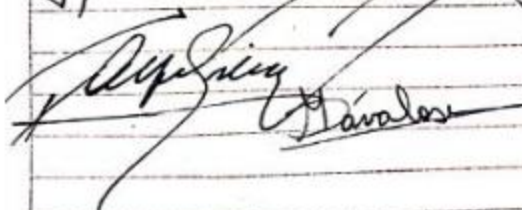
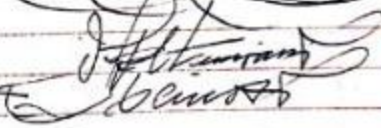


FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2021 10:32:43-0500

escritura que les fui ratificaron en ella y fir-
maron con los Testigos don Fortunato Crespo
Salazar y don Daniel Abregi del Rio, Gonzalo
Saravia, ambos mayores de edad, legalmen-
te capaces, inscritos en el Registro Electoral
con los números cuatro millones quinien-
tos sesentecuatro mil ochocientos seis y cuatro
millos quinientos sesentinueve mil cua-
trocientos, respectivamente, ambos con cusp.
Fancia de sufragio de esta localidad, de
que soy fi. - Daniel Abregi del Rio no vale.
Poi como tambien soy fi de que al procedi-
a firmar la escritura don Miguel Pávalos
Varela entregó en mi presencia a doña
Zoila Rosa del Rio de Altamirano y sus
poro don Calumaco Altamirano Riquena
la cantidad de mil mil setecientos ochenta
efectivo, billetes de actual circulación como
mi porte del precio de esta venta a que se re-
fere esta escritura. -

Zoila Rosa del Rio Altamirano


sericeator *nov.*

№ 875803 - 69

sedio test
7 partes para
del R.P. I.
9.7.76

numero cuncto receptionis...

Concupra - Santa..

Doer: Justino Rojas.

a favor de

La Copradia de la Virgen del
Carmen del distrito
de
Sucre.-

Das Oberrheinische
 Gebiet, an Rhein.
 Es das jüdische
 nach unversen-
 des netenli.
 cunus, anse
 un- Exeunt
 abgei des
 Rio, abaga.
 es notarius
 unscito in
 el Registro
 Mobiliar

con libreta de conscripción número Treinta y
seis mil Treinta y seis mil quinientos en
el Registro Electoral con el número cuatro
millones quinientos sesenta y dos mil Tre-
cientos veinty y con libreta Tributaria con
el número seis millones Treinta y seis
mil cuatrocientos cincuenta y los Testa-
dos que al final se expresan fueron pre-
sentes: es una parte, los Testamentos Pape-
los Boloninos, mayor de edad, casado, em-
pleado, inscrito en el Registro Electoral con
libreta de conscripción número treinta
y dos mil doscientos treinta y un
ve y en el Registro Electoral con el número

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2021 10:32:28-0500